

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Teniente vacante en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.**

Vacante en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial una plaza de Teniente, dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma, con los emolumentos globales de 195.366,66 pesetas anuales, más la Ayuda Familiar que le corresponda y trienios en cuantía triple, sin perjuicio de las mejoras que puedan resultar de la aplicación en los territorios de la Ley 113/1966 y de la 95/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y del de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones vigentes para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» número 71), e informe del primer Jefe del Tercio o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacíleras, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas (turno libre) para ingreso en el Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado.**

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Técnico de Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 25), esta Es-

cuela hace pública la relación de aspirantes aprobados, según el orden de la puntuación obtenida y de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal calificador.

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Angel Garrorena Morales .....	88,00
2	D. Agustín Rodríguez-Carretero García .....	85,00
3	D. Antonio Ramírez Rebollo .....	83,00
4	D. José María Merino Sánchez .....	82,50
5	D. José Alfonso Vázquez Sell .....	81,50
6	D. Julio Seage Maríño .....	81,25
7	D. Aurelio Desdentado Bonete .....	79,00
8	D. Marcelino García Cuerpo .....	78,50
9	D. Pablo Bravo Lozano .....	74,00
10	D. Joaquín José Rains Albesa .....	74,00
11	D. Eduardo Giménez Chornet .....	72,50
12	D. Mariano López Brinkmann .....	70,50
13	D. Manuel Martínez Bargueño .....	70,50
14	D. José Presa Guzmán .....	70,00
15	D. Bernardo Alberti Riehle .....	68,50
16	D. Ramón Vázquez Graña .....	68,50
17	D. Guillermo de Avila Dueñas .....	66,50
18	D. Salvador Fuiz de la Fuente Alonso de León .....	65,50
19	D. Enrique Heras Poza .....	65,50
20	D. Jesús García-Villalada Quintanilla .....	63,00
21	D.ª Catalina Ramos Marín .....	61,25
22	D. José María Jiménez Cruz .....	61,00
23	D.ª María Luisa Escartín González .....	61,00
24	D. José Francisco Hernández Sayáns .....	60,50
25	D. Carmelo Pérez Afonso .....	60,00
26	D. Victorino Mayoral Cortés .....	59,00
27	D. Teodoro Pedro Castañeda Hernández .....	58,50
28	D. Miguel Martínez García .....	57,50
29	D. Rafael Rojo Trevilla .....	56,50
30	D. Ceilo Sánchez González .....	56,00

Los aspirantes que figuran en la relación anterior deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Pública, y dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título de enseñanza superior universitaria o técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberán ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores a la terminación del plazo de treinta días concedidos para la presentación de la documentación.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Alcalá de Henares, 2 de octubre de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.